

FULM- AR- ARC- AR24

53/16

A 21. Marzo de 1803.

Tanto a los S. Claustros de la R^a Univ^a Lit^a q
muy q
on. El M. D. S. R. y Procancell. o. Alas d. - Y lo tarde
que este dia en la que concuerdan los reg^s

M. D. S. R.^m

D^r Frimell. Coto & th^a

P. Sastre.

P. Thomas

D^r Basculo

P. Soler.



8^o Juan Martínez Leyes
8^o Vic^t Bozas
en Geronimo Madrid

Medicina

D^r Clement

D^r Roqueta

D^r Alomany

Filosofía

P. Prohens

P. Conde

P. Campins

Le ha venido p^r la R^a orden el 26. de Nov. 1802
sobre el arago y ensenanza que han dado los Cat^{os} a Leyes
se aviso q^r intencionant^e el Cat^o & Instancia
lebarrian con cargo de las explicaciones del Reyno como

A 21. Marzo de 1803.

Junta de los 4 Claustros de la R^a Univ^a Litt^a &
om. El M. D. S. R. y Procancel. de las 4. - El total de
que este día en la que convivieron los regis

M. D. S. R. om.

D^r. Jiménez. Coto. & Th.^a
P. Sáenz.

P. Thomas

D^r. Bascelo

P. Soler.



Leyes
Dn. Juan Martínez
Dn. Vicente Boncas
Dn. Jerónimo Nadal

Medicina

D^r. Ponce
D^r. Roqueta
D^r. Alomany

Filosofía

P. Robles
P. Concerti
P. Campanis

Se ha tenido prae. la R^a orden el 26. de Mayo de 1802
sobre el cargo y enseñanza que han de dar los Catedráticos de Leyes
segundo q^o iniciamiento el Catedr. de Jurisprudencia
Lebastian con cargo de explicaciones del Reino como

separacion en la Catedral. Dñm. 9 Octo. 1802.

Que para evacuar el consejo que se da el Consejo en la orden referida los Pcs. Dr. Juan Montañez de
Mig. Bonas y Dr. Jerónimo Bandal formen la representación
conventual para lo acordado y que van entendiados

16 de Abril 1803

Junta de los 4. Claustros de la R. Univ. de San
Isidro al Dr. M. L. S. R. y Procurador. Aprié el nombre de los
Empleados de la misma Univ. que lo han de servir
el dia 16 del año proximo venidero.

M. L. S. R. Dr. Juan Morell R.

Cots. de Teología.

D. Binimelis

D. Paquiel

P. Sastre

P. Tornos

D. Bancelo

D. Josep Vidal

Leyes

D. Montañez

D. Bonas

D. Sala

Medicina

D. Oloquena

D. Bancelo

Filosofia

P. Prohens

P. Ferrer

P. Bondoy

P. Conde

P. Campins

y resalada oración al Opusión Santo et
Ha hecho por el M. L. S. R. la orden para el

nombramiento del Drº Bibliotecario que ha recomendado
en persona al Drº Dnº Rafael Barcelo Carrº

Le aconsejo se quande cumplida, y ejecutare
Tambien la lectura pese que el Drº le havia
manifestado que el Drº Ramon R. Carrº era suyo en su
poder 347 a 684. Le aconsejo que se reportaren en
los Cacaos segun se practica.

Jurado... Bonnac.

Clasº... el Drº Dnº Miquel Dogueras

Prefecto de Estudios Drº Dnº Rafael Barcelo

Vice Rector - el Drº Dnº Juan Brummelis

Contrad. el Pº Pº Frº Torregó Soler, y el Drº Dnº Nicolas Barcelo.

Dpº dos parafis - Brummelis, Muntaner, Pasqual Mediis y P. Pochon

Concejarios.

Dº Pasqual

P. Arbona

P. M. Thomas Ryan

Dº Rubí

Dº Pcales

Leyes

Drº Juan Muntaner

Dº Salas

Dº Bibiloni

Dº Nadal

Medicina

Dº Coimient

Dº Togores

Dº Pedro Nicolas Barcelo

Dº Serra

Filosofia

P. Amengual

P. Contesti

P. Camporis

Dº Verd

Estudiantes

Antd. Guasp

Mariano Thomas

Concejarios nombrados por el Mº J. R.

P. Arbona

Dº Sala

Dº Serra

P. Contesti

Si quedamte concluida la Tarea se presentara ante

el Drº Dnº Rafael Barcelo Carrº Al referido Oficio de
Bibliotecario 1ººº

28. Abril 1803.

S

Santa Elos & Claverios & la Univ. L. a Gordon El
M. Y. S. R. y Procurad. a fin de interesar I un Memo
rial呈ado al M. Y. Ayto. Esta Ciudad por el Prefecto
de Estudios de esta Univ., Y en su vista acordar lo que se
tenga por conv. para cuya función asistieren los sigd.

M. Y. S. R. Juan Morell Rector.

Coll. de Teología

D. Pasqual
P. Thomas
P. Torcuato
P. Etienne

Leyes

D. Bonas
D. Salas
D. Gelleben
D. March

D. Cuenca Medicina
D. Oloqueua.
D. Almaraz Filosofia

P. Prokens
P. Bondon
P. Amengual
P. Coartet
Campos

Yazada oracion eccl. Ha hecho pte. el P. R. el monasterio
de la Consagración: eccl.

D^r. Pasqual, y demás concuerdos. Acondicionó uniformemente
muy conveniente, no solo para el mejor servicio de la Universidad,
sino para los adelantamientos que la ~~U~~^U tiene en literatura,
el que la M^r d^r. Cui^d hiciere el nombramiento del Rector
a aquella, en tiempo de vacaciones, y que entendiendo
el biennio escolar y natural fuese en la época que
minimamente el Prefecto de Estudios en su Memorial d^r
en orden a lo demás lo depositara y se oviere convini^{to} a
la Ciudad.

La Ciudad. 20
W.

Die 10. Junii 1803.

5

Dia 10. de Junio 1803.
Santando S. Claudio Plaza Huicula.

Fⁿ Dr. Miss Senna Hester.

129

D^r. Brunelleschi
P. Sasse
P. Thomas
D^r. Bascalo
P. Sten
D^r. Onofre Verd.

Leyes

D^r. Boanar
D^r. Sennar
D^r. Madal
D^r. March

Ms. A. 9. 6.

P. Prokofiev
P. Bonday
P. Amensual
P. Campioni

rezador la oración al Espíritu Santo ad. Ha

Hecho ante el M. Y S. R.^o Pue la Ciudad el dia 20. El
mes de Mayo ultimo se havia nombrado con el Em-
pacho Dcta R.^o Nuñ. Lator con cuyos motivos se ex-
presa a la disposicion R.V.F. para todo lo que pender
de su autorizo.

Se le contesto por el Part.º y principal
th.º que la Pue d. espesa se favoreceran en todo
lo que ocurra para ser agresos en sus derechos.

Se Leyo la R.^o orden e díz.º ultimo, sobre la
instruccion a los Abogados; por la que manda se encargue
el Dr. Patricio y se encarge al Corregid.º del Instituto
que en el Dr. Dr. lebarrian Sabá que de otra enseñanza
con lo que se concuerpe la Justicia.

En la Ciudad de Puebla Capital del Reyno de Mat.º a 12.01.
en el año de 1803. D. Miguel Serna y Domínguez
y Canónigo de la Catedral y Prelatura Puebla. D.
Juan Rector y Procurador de la Puebla. Hijo
estos autos promovidos a solicitud R.º An.º Fernández
despacho de esta Ciudad, y Colegiato de Canones y Leyes,
y pretendientes que haviendo concurred a las expencias hechas
varios años. La Pue.º le corresponde tener suyo y arriendo despachos
y el Rector al tenor de lo mencionado en el Tit.º. R.º de Pro-
tector, y Constituciones, que es lo que en caso de concurred
a las expencias de la Puebla, Prelazos, Señorío de la Audiencia, y otras
y semejante calidad. A qualquier Colegio que sean, tengan
su lugar despacho. El Rector o el que tenga sus veras, acuya
solicitud haviendola hecho ante el Indicado se dio el Decreto en
el Agosto de 1802. A que se guardase al dho. Fernández la preceden-
cia que podia, segun y como se hallava establecido en el Tit.º. De
las Constituciones. Y haviendose hecho saber este Decreto al
Colegio de Canones y Leyes congregado, intencionaron los Colegiados
los Drs. Joaquín Bibiloni, Dr. Guillermo Gómez, y Dr. José
Mach deponer que protestavan la nulidad de poner
en posesion al dho. Fernández sin otra antes lo que tenia que
algun. Y comandant.º se dio el Decreto, A que sin perjuicio
de la protesta se llevase a efecto lo mencionado en el orden. El
30. Agosto, lo qual dio motivo a dhos. Colegiados que hician
protestado y interponian recurso al Real Ayu.º por el qual
se mando que el Rector suspendiese los efectos. El Decreto
el 30. Agosto se cierran las partes. Y haviendo a su conse-
guencia mandado comunicar el Exped.º a las partes por
orden, han alzado, y dedicado quanto han tenido por

conveniente, hasta queden concluidos los actos. Viusto y
atendido todo lo que de ellos resulta / Christo semper
Duce/. Proveche y declara que a dñs Anns I. Ferna por
Rector perpetuo de la Ciudad le corresponde la pre-
cedencia alfonso de lo establecido en el Titulo de las Con-
stituciones de la Universidad, y que en los actos y ejecución en
que concurre como Colegiato de Canones y Leyes ten-
ga su asiento, y lugar despues del Rector o del que haga
sus veces. Imponiendo silencio a los Colegiatos que se han
monstrado parte, y han hecho contradiccion a la so-
licitud del referido dñs Anns I. Ferna, no obstante lo q.
se ha dicho, deducido, y alegado. Y por cosa su auto asi lo
proveche y declara que yo el intmo Señor dñs fee-
nuel Ferna y Dámeto Rector de la Univ. dñs Anns
y Rafael Mancera Dñe I y Dececa

Intca a los 4. Clases
los 215 Syme I

1803.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca en
quince dias de este mes de Septiembre año ochocientos y tres. Con-
vocados y reunidos los cuatro Claustros de la Real Universidad
de Leticias, con su Rector y Procancelario
y la misma se ha tratado un asunto de mucha con-
sideracion relativo a la utilidad de la propuesta Universidad
se oyo conciencia los momentos...

May 1st. 17th Dr. Miguel Serna y Dámaso Rector.

Coburg S. Theologiae

R.P. Fr. Buonaventura Lanza. Catt.^{co}

D: On Rafael Baez Co

Dr. Dr. Gustav & Tilly. Colleciatio

8^o Jan: Andro Head Cott.

Dr. John Williams, Carter Cott

Mr. John Catto

Colton & Leycester

~~Dr. John Jones Illustration Committee~~

g^o on. 1^o o B. C-cc

D. S. Muñoz, Sonas can
g. en 18⁸~~8~~ C. C.

Aug 11 8 AM C 0

Sebastien Salatt
en C. C. C.

D. O. Saitto Yellow Lett
200 C. 8-8-8

D. J. Ixionis Nada. lott.

D. J. Joseph March, Coll.

D. Dr. Samuel Hoy Cott.

D. D. Lucas Fina Cott.

Colosio & Modena

Dr. John Peter & Clement Carr

Dr. Dr. Teresa Barcelo Cat

Daron lo siguiente, previa la expedición q^o hizo el M. I.

D. Dr. Miguel Roquea Carr.^{co}

D. Dr. Pedro Nicolás Bracelo Carr.

D. Dr. Juan Fernández Carr.

D. Dr. Mariano Serna Carr.

Colegio de Filosofía

R. P. Fr. Nicolás Piñeros Carr.^{co}

R. P. Fr. Miguel Fernández Carr.^{co}

R. P. Fr. Antonio Campino Carr.

R. P. Fr. Rafael Condestrí Carr.^{co}

Vocada la Oración al Espíritu Santo poniéndose en
la Capilla con túnica como es costumbre impidiendo su dízimo para su
alcárcel: Hizo predicar el Ilustre D. Dr. Rector y Procurador.

Que habiendo esta Univ. ^d Señ. solicitado varías veces la me-
joría de la Enseñanza pública, no había logrado adelantam-
ento alguno, antes bien experimentaba una suma decadencia,
ocasionada tal vez de la indotación de las Catedrales, y falta
de un Plan de estudios adecuado a la situación de esta Uni-
versidad, pues por hallarse establecida en una Isla debía tener

distinto método de las de Contíente. Por cuyo motivo ha
sido pensado que para facilitar este logro, convendría nom-
brar uno de los señores del Consejo de Castilla para Protec-
tor de esta Universidad, para que encienda en la formación
y arreglo de otro Plan de estudios, dotación de Catedrales,
y demás que conduzca para el bien, y utilidad de esta Univ.
y Enseñanza pública. Asimismo el V. D. José María Ruiz
sea uno de los que componen aquel Superior Tribunal hasta
de muchos años trabajado en esta R^a Acad^a, y tiene conoc-
imiento del estado de esta Univ. podría solicitarse de la villa
que a bien nombrarle para tal Protector. Y en su vista

Se acordó la conformidad que se represente a la Ma. d⁸ segun
propone Dho. P^r Rector; Y se nombraron al M. Z. d. Dr.
Juan Bonimelio Carr.^{co} & Primero de Teología, y Dr.
Miguel Bonas Carr.^{co} & Leyes para que como mas instrui-
dos en dichos asuntos fámen, y fámen con el M. Z. d. Rector
dha Representación, y demás que tengan por conveniente.

También se tuvo p^rte que con motivo del asce-
so del Emperador V. D. Dr. José. Despu^s a la Dignidad
Cardinalicia, sin^r muy el caso hacer alcuna demoraación
& júbilo, por el cargo que ha cabido a esta Univ. dho. Dr.
Obispo de la misma. Y en su vista: Se acordó hacer una fies-
ta, y cantar un Te Deum, en obsequio de tan merecida
Dignidad, para cuya dirección quedaron nombrados el M.
Z. d. Rector Peña Pau^d, y el Custos de la misma. Con
lo que se concluyó la Tuita que firmaron el M. Z. d.
Rector, y Carr.^{co} Cabera & Colegio & que certificó.

Miguel Serna Rector.

Dieron lo siguiente, previa la expulsión q^r hizq el M. Z.

Junio 29. Nbre 1803.



Quarenta maravedis.

Sobre Item bram.^{to}
I Custo & la hñ.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En la ciudad de Palma Capital del Ilmo. de Mallorca a nueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos y tres. Hallándose conve-
cados en el Oratorio interior de la Bl. Virg. de la Cinta Ciu-
dad los quatro Gauchos de la misma Orden del Cm. Y.P.
Rector y Procancel: así de nombrar Cuatro de la Acción
de la Vgl. de la propia Virg. vacante por defecion hecha
por el D. R. Rafael Barceló Pro. y Cat. co. de la misma Virg.;
concurrieron lo siguiente = M. Y. S. D. Miguel Serra
Rector = Colegio de Teología = M. Y. S. D. Juan Brinme-
ri Cat. co. = E. P. D. Antonio Abella Cat. co. = E. P. M. P.
Ant. Vilal Cat. co. = E. P. D. Buenaventura Lantze Cat. co. = E. P.
F. Ant. Tomás Cat. co. = E. P. M. D. Rafael Erricos Cat. co.
D. R. Rafael Barceló Cat. co. = R. P. F. Raymundo Estivach
Cat. co. = D. D. Antoniab. Torrella Pro. Coef. = D. D. Guillermo
Escalés Pro. Coef. = R. P. F. Josep Oliver Cat. co. = Colegio
de Andones y Oficio = M. Y. S. D. Juan Martínez Cat. co.
D. D. Miguel Borras Cat. co. = D. D. Sebastián Sála
Cat. co. = D. D. Lucas Ferrer. Coef. = Colegio de Medicina
= D. D. Miguel Vazquez Cat. co. = Colegio de Fe-
rolofia = R. P. F. Nicolas Roher Cat. co. = R. P. F. Epa-
ca Contenti Cat. co. = D. D. Josep Cerdà Cat. co. = R. P. F.
Andres Canellas Cat. co. = R. P. F. Antonio Campins
Coef. = D. D. Miguel Card Coef. y el R. P. F. Miguel
Perez Cat. co. = Y haviendo precedido la Oracion al
Espiritu Santo postrado en tierra como es costumbre
implorando su divino auxilio para su acerto, acor-
daron lo siguiente, previa la expedicion q. hizo el M. Y.

Sr. Señor manifestando el motivo de la convocatoria, q. lo
era el efectuarne el referido nombramiento de Cestos, para
lo qual se pasó a la votación en esta forma = los señores
D. Juan Brinimelín, P. Ant. Sida, D. Gutiérvaldo
Zello, D. Guillermo Escalés, P. José Soler, D. Juan Cam-
paner, D. Miquel Noguera, P. Andrés Canellas, y el D.
D. Miguel Ard, nombraron al D. D. José Cerdá Cat.
de Biologías = los locales P. Ant. Gibona, P. Buena-
ventura Santre, P. Antonio Tomás, P. Rafael Torrens, P.
Raymundo Cirauqui, D. Sebastián Sala, D. Lucas Fer-
ra, D. Miquel Borrás, P. Nicolas Robens, P. Rafael Gu-
zetti, D. José Cerdá, P. Antonio Campins, y P. Miquel Ferrer,
nombraron al D. D. Adriano Barceló Pro. y Vicario de
la Academia de S. Nicolás = Fue elegido por plurali-
dad de votos el antedicho D. Adriano Barceló Pro.
Y también se trataron otros asuntos, no son concerni-
entes a dicho nombramiento

Como así lo I oír de la citada Junta que para en el Archivo
I dha. Pmio. que está á mi cargo. Y para que conste á los fines
que convenga la doy I orden al M. Y. S. Rector y Procancello.
firmada I mimo, y autorizada con el Sello I mi oficio.
En dha. Ciudad I Palma á veinte y tres I Dz^{re} I
y socios y ticos.

Rafael Manresa Vicario y Secanay



Quarenta marauabis.

SELLO QVARTO, QVAL EN-
TA MARAVEDIS , AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

May 11th 1854 Son

El D.D. Josep Cerdá P.^{ro} Cathedratico de Philosophia de esta S^{i.}
Litt.^a Universidad del mejor modo haya lugar en dió dice: Que en la junta
Palma, y 16 de Noviembre se tuvo en el dia 9. de este mes a fin de nombrar custos de la misma, es decir
en 1803.
Pase al Sindicato de sujeto para custodiar la Iglesia de la misma Univ.^d sus ornamentos, y alajas
y administrar sus mandas p^ras cuidando de su cobranza cumplimiento y distri-
bucion; se dijeron los votos recayendo t^ere en la persona del D.D. Loren-

May 2. A.M.

Al Sindicato paralelo. Eseº ati secular como regular pueda ser administrador, cobrador, ni distribuir
muy propio que dor de ninguna manda pia, ni de rentas algunas sino pura y precisamente
se comunique esta de los pertenecientes á la Comunidad de la qual es miembro. Como el refe-
solvió a D. Lorenzo Barceló no es del cuerpo ni clauso de la Univ. por
yo Barceló á favor no ser ni Cath. ni Colegiado, como es notorio, queda inhabido por las ordenes
de quien ha hecho
do el nombramiento reales de ser tal Cusco, y de consecuencia todos los votos q. recayeron en es-
de Cusco, para que como en persona por deserto inhabit habentur pro non adjectis, y por lo mis-
pueda exponerlo mo fue la elección nemine discepante á favor del q. expone. Sea tanto
que le convenga,
y para acordarse.

que el convenio,
y para acordarse
después lo que en sus Causas á favor del Suplicante, y dar para su ejecución las providen-
cias bien vistas, y suspendiendo todo procedimiento contrario como nulo
Bueno Sinduo. y de ningún valor, como así procede en justicia q: espesa y pide.

Palma 9. Noviembre de 1803.

Palma y 17 Noviembre

2-1803

bautizado u D^r Lorenzo Bascalo

P^rro y Francisco en d^r Nicolas

Serra Rector

Domi et^a Ex liet et^a

Altissimus et^a

M^r Josef L^ego^r Presb
of Cath^c

cuarenta maravedis.



ELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOSCIENTOS Y TRES.

Muy Il^rre Señor

Cd^r D^r Lorenzo Bascalo Pro y Vic^r de la Parroquia d^r la
de d^r Nicolas en vista de la notificación q^e se le ha echo de
la inst^a propuesta por el D^r D^r Joseph Landa relativa a
Palma y 23 Deseñ^a q^e se declare a su favor la elección de Curas q^e recaió a sa-
2-1803 von a expone en 9 de Noviembre ultimo por pluralidad
Pase al Sindico.

Serra Rector

Muy Il^rre Señor en comunión orden ni estatuto q^e prevenga q^e el empleo de

Curas deva recarea en Cathedratico o collegial tenemos q^e
Saallee al simbolo mi p^ral es D^r y por lo mismo se reporta tambien por mi
que en quanto allo embro de la Inv^r das ordenes a q^e se reurne no son con-
primero, devesquin exequibles a nuestro caso porq^e aqui naramos de adminis-
con d^r Joseph Landa naciones, y cobranzas te mandas prisas de q^e no estan pro-
para que se ponga hildos los Clesiaricos como se observa en muchos Con-
tados de definitiva. ventos de Religiosas. Esto es q^e a la just^r oxiomal,
en quanto allo 2^r pero en orden al resto conq^e ha procedido Landa en este
paraque no haya asunto es menestra adveniente como acciencia Cathedrati-
fata en ejemplo, co q^e en punto de elecion, la protesta a lo mas deve ha-
er preciso encar, q^e en punto de elecion, la protesta a lo mas deve ha-
garlo a quien lo conse denno 24 horas, o por mejor dia antes de conclu-
cuy de, haviendo sise la junta, y a proferir el Hecho las palabras tu aurem
Exodo d^r Rafael Domine est. No es esto rada via lo q^e hace mas ridicula la

Bascalo por el prevenction de Landa, visto q^e el mismo se un resulta de
curato de Mayo de prevenction de Landa, visto q^e el mismo se un resulta de
y el encargado ha la junta q^e acompania votó a favor de esta parte, y el
de ser Caproba Sindico q^e es el q^e da norma, a quién se pasan los asun-
cion y nombra, y por quién se dirigen las determinaciones, preindiendo
miento de U. S. de su larga expesi; y por esto.

Pide

Y no se contempla que esta parte q. se declare valida y subsiguiente la elec-
que pude haver en q. de Curos leha à su favor, despreciando el estorno q.
sepan enq. en q. de Curos leha à su favor, despreciando el estorno q.
tamente se ha querido imponer sin fundam^r el Dr. Joseph Cendá
cuya con el Dr. con todas cosas q. es Just^a.

Tendiente enq. q. dice q. respecto de q. el asunto exige roman prou-
xiden las circunstancias q. el Hermano de esta parte se ve precisa-
cias q. de no o haverse de establecer en la Porroq. Vol. de Alcaida de
suidoneidad p. donde es Cura, parq. los aiuntos y administraciones no que-
sonal, y de haver en q. las ciuden fueran.
Tenido á su favor el V. S. M. Suplica q. se envíen mandar posesionas
la mayor parte de se à esta parte del hermanado empleo à lo menor bajo los
los vocales. Perorion, y fianza, bajo la protesta de todos los dños, y per
salvo siempre el juicio q. se oacionaren haciendo lo contrario, q. es just^a.
mejor parecer de q. espera cumplim^r ut ruyosa omniad. pro. et.

De V. S. M. j:

Lorenzo Sanchez

Palma 24 de Dz.

de 1803.

Borrador

Palma y 29 Dz. de 1803
En vista de lo expuesto por el vindicado
Tradado al Dr. D^r. Josef Cendá Pro
Serra Recor



Para despachos de oficio quattro mts.
SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Palma 7. D Pnero 1804.

Haciendo jurado los cuatro Claustraz para el nombramiento q. Carlos R. Vno. & Lic^a, y resultar licenciosa la elección, debiendo proclamar como a Ilos toca que
den servidos los Empleos Rector Vno. & por vtevino hasta
que se verifique a quien corresponde la nropiedad.
Nombramos a D^r. Miguel Moncua p^ro Maestro de
latitudad Curos nro, cuyo empleo servirá hasta
finalizado el legado que pende ante Ilos entre parres
el Dr. D^r. Lorenzo Sanchez, y el Dr. D^r. Josef Cendá
p^ro Catt^o de Filosofía.

Miguel Serra Pro Recor

SE OPA. OCTAVO
AÑO DE MIGUEL



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARNE
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Muy Ilme S:

El Dr. Dn. Josef Cerdá Pro y Cath.º de Filosofía enviando el trax
lado q. se le dio del escrito del Dr. Dn. Lorenzo Barceló Pro y Vicº en S.º Ni
colas, y de lo q. en su vista opina el Sindico dice: Que estaria la ignorancia del
derecho y del hecho con q. procede en su escrito el Dr. Dn. Lorenzo Barceló, y q.
el Sindico la distimule en su informe. En el titulo 4º de las Constituciones de esta
Universidad consta los q. forman el cuerpo de la misma, en cuyo numero no tiene
lugar dicho Barceló; por este motivo aunq. graduado en ella, ni le llaman, ni aunq.
no llamado compareciese no se le admitiria á ninguna de sus juntas; y si por el ridi
culo motivo de ser graduada pudiera ser custos, y administrador de las rentas de la
Universidad lo pudiera tambien ser de las de qualquier Parroquia mientas tuviese
domicilio en ella aunq. no fuese beneficiado, prq. aun tendria mas relaciones con la
Parroquia de su domicilio, q. no tiene ahora con la Universidad. Las reales Ordenes
expedidas sobre el particular prohiben expresamente q. ningún Eclesiastico asi seu
lar como regular pueda ser administrador, ni cobrador y distribuidor de ninguna man
dicia q. no sea perteneciente á la comunidad de q. es miembro, y cuya buena adminis
tracion le interese por el derecho q. tiene á su percepcion; y asi se ha mandado execu
tar en este Reyno por la Real Sala, y por varios oficios q. se han pasado al tribunal
Eclesiastico se ha precisado al Vicario General remover de procuradores de los conventos
de Religiosas á todos los Eclesiasticos q. tenian ese encargo. Siendo estos dos hechos
tan equivocados los unicos motivos en q. funda su derecho Barceló se ve estar des
tituido de razon, y no tener ni apariencias de justicia. No se la da tampoco el q. el
ponente votase á su favor, y no protestasse antes de concluir el auto, prq. aunq. toda
la Universidad le hubiera votado y posecionado no tendría valor ni derecho alguno,
prq. ninguno de sus individuos ni todos juntos pueden contrahacer á las superiores
Ordenes de Nuestro Señor q. son muy terminantes en este particular. Por tanto

A V.S.M.J. Suplica q. deprecando todo lo contrario deducido
y allegado declare la elección de Custos á mi favor como y en el modo q. tengo pedido
en mi primer escrito q. así procede en justicia q. espero, y pido, y concluyo. Omnia et
et licet etta

Altissimus etta

J.º Josef Cerdá Proob.º y Cat.º de Filos.

Tolna y 8 febrero de 1802
Por concluso tratado y Autor
Señor Rector



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUATRO.

181

M. Z. S.

¶ Dr. Dn Lorenzo Barcelo P^{ro} en vista d lo q^o alega
el Dr. D. Josef Cerdá P^{ro} dice: q^o es una notoria terquerasa-
cion del punto d hecho, y del d m^{to} quanto se deduce d
contrario. La elección d q^o se manta, recahe sobre el empleo d
Custos d la Sacristía, y el q^o este bajo el mismo concepto tenga
d su cargo la cobranza. d algunas rentas, es una consecuencia
ó incidente del punto q^o en nada puede influir para el caso.
Si la elección recahiese práticamente sobre la recaudacion, y no
estuviese esta anexa a un empleo, y ministerio Celesiastico,
q^o lo constituye individuo propio d la misma Ig^l.^a, podian re-
ner algun asomo d justa la razones q^o se alegan p^o el Dr. Cerdá,
pero en las circunstancias q^o ocurren, es una pura cabilacion
querer sostener la nulidad d la elección d custos q^o recaidó
a favor del expon. te. De modo q^o la elección d un Curato,
nombram^{to} d Vicario, y otros muchos ministerios, y empleos d
Ig^l.^a, q^o como tales son administradores d algunas obras pías,
y fundaciones, y tienen p^o lo mismo d su cargo la cobranza,
y recaudacion d rentas, no podrian provehelye a favor d in-
dividuos q^o no fueren Beneficiados, ó miembros d la misma
Ig^l.^a, siguiendo la idea, y pretension q^o sostiene el Dr. Cerdá,
quier seguramente no sabrá señalar razon d diferencia,
ni menos dexar d confessar q^o lo dicho es un disparate
muy clásico, concluiendo c^o q^o no less es menos la pretension
q^o.

C. ha promovido. Desengaños q. la elección de Custo
fue legítima, y no tiene la menor repugnancia con las R.^{as}
ordenes, q. el expone como Custo es miembro, y tiene un mi-
nisterio propio de la Iglesia, y de consecuencia puede cobrar las
rentas de la misma Iglesia y Sacristía. Lo demás es transtor-
nar la razon, el sentido, y fin de las leyes, y hacer un abu-
sos de ellas, para sostener la temeridad de un puro empeño. Sobre
todo esta parte por el mero hecho de quedar elegido
Custo, queda habilitado para las cobranzas, y recaudación de
las rentas de la Sacristía, distribución de las mismas, y demás
q. viene de su consecuencia. La nulidad de la elección
no tiene otro apoyo q. el de un puro hablar, y por esto pide
q. se determine segun en el anterior escrito tiene pedido
con todas costas, y para ello concluye. Dmni & c Prot. &c

Dor. Llorente Bocelo Pno

I hay más

Respeto que el uno se funda en la observancia de repetidas Reales
ordenanzas, y el otro alega que no son concretables al presente asunto.
Es indispensable, para no faltar á lo mandado por Su Magestad el
que antes de aiodar providencia alguna, se presenten dichos R.^{os}
ordenanzas, pues no se han comunicado á la Univ. y teniéndolas des-
pués á la vista, se podrán por V. S. althenor de lo preventivo
en ellos, determinar lo que hallará que corresponde en
justicia. Palma y Junio 21. Año de 1804.

Miguel Bonnár Sindic

Palma y Junio 21. 1804.

el Dr. D. Tomás Ceda pme. Las R. ordenanzas que crea
el Sindo de la Univ dentro el término de diez días
y hecho pase al Sindo.

Sena Rector



Para despachos de oficio cuatro mrs:
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.
15

Palma y Junio 2. 1804.

Respeto á que las muchas ocupaciones en que se halla don
Miguel Monserat pro Maestro de Latínidad en esta R. Uni-
versidad Sacra, no le permiten poderse mantener en el cuida-
do de las obligaciones que tiene el Curos de la Sacristía de la
Iglesia de Dña. Univ. q. a que fue intitulado nombrado con
auto de siete Mayo ultimo. Confiado de la actividad y zelo
de R. P. L. Fr. Nicolás Pachino Carrasco de Filosofía.
Se le nombra para tal Curos interino, hasta que quede
decidido el pleito que se continúa entre los Dres. Dr. Lloren-
te Bocelo, y Dr. Tomás Ceda pme. sobre Nombramiento
y oficio.

Sena Rector

EGCHA OCTAVO DE JUN
AVO Y OCTAVO DE DEDICO



onta a los 4. Clau
ros de la R. Univ.
lora Al dia 7. Nov.
1803

6

16

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca
a nueve dias del mes de Noviembre de mil ochocientos
y tres: Hallandose convocados en el Oratorio interior
de la Univ. Literaria de esta Ciudad los cuatro Claustros
de la misma orden del C. V. P. Recto y Procancelario
afin de nombrar Censor de la Facultad de la Iglesia
de la propia Universidad vacante por defension hecha
por el D. D. Rafael Barceló Pro. y Cat^{co} de la mis-
ma Universidad concusiones las siguientes

M. Y. S. D. M. J. Serra Recto.

Colegio de Teología

- M. Y. S. D. Juan Brimbello Pro. y Cat^{co}
P. P. Fr. Antonio Abona Cat^{co}
P. P. M. Fr. Antonio Nideb Cat^{co}
P. P. Fr. Buenaventura Cartze Cat^{co}
P. P. Fr. Antonio Tomas Cat^{co}
P. P. M. Fr. Rafael Torrens Cat^{co}
D. D. Rafael Barceló Cat^{co}
P. P. Fr. Raymundo Estivach Cat^{co}
D. D. Cristoval Freijo Pro. Coleg^{to}
D. D. Guillermo Coelles Pro. Coleg^{to}
P. P. Fr. Josef Soler Cat^{co}

Colegio de Canones y Leyes

- M. Y. S. D. Juan Muntaner Cat^{co}
D. D. Miguel Barras Cat^{co}
D. D. Sebastian Sabat Cat^{co}
D. D. Lucas Ferrer Coleg^{to}

Colegio de Medicina

D. D. Miguel Noguera Cat^{co}
Colegio de Filosofía

P. P. F. Nicolas Prohens Cat^{co}

P. P. F. Rafael Gómez Cat^{co}

D. D. Josep Cerdá Cat^{co}

P. P. F. Andres Canellas Cat^{co}

P. P. F. Antonio Campins Clieg^{to}

D. D. Miguel Pand. Clieg^{to}

P. P. F. Miguel Ferrer Cat^{co}

Y havingo precedido la oración al Espíritu Santo portador en tierra como es costumbre, implorando un divino auxilio para su acierto acordaron lo siguiente, previa la exp. posición que hizo el Cu. Y. S. Rector Manifestando el motivo de la convocatoria que lo exige el de efectuar el referido nombramiento de Catedra, para lo qual se pasó a la votación en esta forma.

Los locales D. Juan Brimelis, P. Antonio Vilal, D. Cristóbal Forcello, D. Guillermo Escalas, P. Josep Soler, D. Juan Muntaner, D. Miquel Noguera, P. Andres Canellas, y el D. Miguel Pand, nombraron al D. D. Josep Cerdá Cat^{co} de Filosofía.

Los locales P. Antonio Abona, P. Buenaventura Sastre, P. Antoni Tomás, P. Rafael Rossero, P. Raymundo Ctrauch, D. Sebastián Lla, D. Lucas Perxa, D. Miguel Boixas, P. Nicolas Prohens, P. Rafael Gómez, D. Josep Cerdá, P. Antonio Campins, y P. Miquel Ferrer

nominaron al D. dñ. Lorenzo Barceló Río, y P. Mario de la Parroq. Iglesia de S. Nicolás.

Fuero electo por pluralidad de votos el mencionado D. Lorenzo Barceló Río.

En su segund^o nombramiento el Cu. Y. S. Rector Procancelario, para recibir el inventario de las alajas y demás muebles que deben exhibir en la sacristía el dia Niv. al P. P. F. Antonio Abona, y al D. dñ. Ramon Parqual. Y para intervenir en las cuentas que vindiere el referido D. dñ. Rafael Barceló; al Cu. Y. S. D. Juan Brimelis Cat^{co}.

Posteriormente ha mandado el Cu. Y. S. Rector y Procancelario, que en adelante todos los Cat^{co} vengán a hacer escuela en la Niv. pues verificándose la falta continua de los quinientos días que previenen los estatutos de esta P. Niv., se darán por vacantes otras Catedras. Con lo q^e se concluyó la Junta que firmó el Cu. Y. S. Rector, y Cat^{co} primarios, D. que Certifico.

18

En la ciudad de Palma capital del Reyno de Mallorca
el dia 17 de Noviembre de 1803. cuando comparecido
en la Universidad de Mallorca se ordenó el M. G. V. Rector, y Pro-
cancelario de la R. Universidad dílex en el Oratorio interior
de la misma, a fin de celebrar juntas que presidió el M. G. S.
D. Miguel Sierra Canonigo Clas. de Toleria Rector, y an-
tiguos los D. D. en Medicina D. Rafael Evinent, D. Antonio
Cop. a 11. Año 1803. Poble Topres, D. José Barceló, D. Joaquín Taguetot P.º D.
1803. cum pachos. D. Miguel Roquera D. Juan Alemán D. Miguel Argual,
D. Jaime Sala, D. Juan Ferrer, y D. Joaquín Oliver.
H. otra Cop. a 11. Haciendo presencia la Virgen del Espíritu Santo, portada
scus. 1803. cum p.º. a tierra como es costumbre, se leio por mi el infraescrito
despachos. D. Of. Secretario en alta e inteligible voz el ultimo parrafo
del titulo 18 que se halla en la pagina 126. El libro institu-
cido Constituciones, Estatutos, y Privilegios de la Universidad
Tuliana del Reyno de Mallorca que dice así: "Tenem-
tuimos, y ordenamos, conformandonos con lo que los Magis-
trados nos han representado, que ninguno pueda gradu-
arse en esta Universidad, que tenga algun impedimento
en publico de sangre no limpia, de malas costumbres o de
otra infamia publica: y para esto el Rector, antes de ad-
mitirle a examen alguno, lo considera, y examine, no
dando lugar a sospechas, ni a calumnia, ni a detrac-
ciones, sino solo a infamias manifiestas y claras, y para
acestas, apareciendole reparo, convocara el Colegio
de los facultad que se presentiere graduar, y

precediendo juiam.^{to} Reconocer segun sus conciencias, y
el secreto, les requiera por juiam.^{to} Si saben en la persona
de tal pretendiente algunos delitos, impedimen-
tos, infamia clara, y manifiestos, y sobre todo el
secreto, para no admitirle, o no admitirle a los exami-
nados dixo el S.^r Pared.^{te} a los colegiales si tenia
alguna cosa que informar contra la persona de
Bernardo Fiol Estudiante de medicina, y de sus cir-
constancias al tenor del sentido de la constitucion
que se havia leido por las quales consideraban de-
vía ser expulsado del curso medico, y que previviera
juzgámen.^{to} El secreto manifiestase prudentem.^{te}
y encubiertam.^{te} A sus conciencias las noticias que
sobre el particular tuviere cada uno de los ins-
certos consejales. Y haviendo presentado todos el ju-
ramento referido corporalm.^{te} sobre los quatro estan-
doz. Dijo el Dr. D.^r Rafael Evinent, que de Bernar-
do Fiol nada sabe, ni le consta de impedim.^{to} publico
de sangre no limpia, ni malas costumbres, si solo
tiene noticia por tradicion, que ha tenido en la villa
uno de sus ascendientes, o parente, sin saber a
q.^e grado de parentesco le comprende, que exercise el
empleo de sache, aunque no resuelve, aunq.^e no redi-
re el inform.^{te} siendo, o no infamia publica.

El Dr. D.^r Antonio Pablo Toporoz dixo, que sabe por

cierta persona de la villa de Soncuya que Bernardo
Fiol, en su heredero, sobrino de sache, y emparentado
con otros saches, puer actualm.^{te} un primo suyo, exerce-
nte empleo.

El Dr. D.^r Josep Barceló dixo sabe expositivo lo mismo que
acaba de informar el Dr. Toporoz, de Bernardo Fiol, afir-
mando lo mismo el Dr. Altemany.

Los demas consejales dieron noticias que confirmaron q.^e
noticias, unos por tenerlas por ciertas, y otros por haber-
lo oido decir; En este estado, el Dr. D.^r Miguel Parqued dixo
que creyeva de lo que se hacia informado, era una can-
ta que habia presente, y luego pidiendo continuar en
la junta, cuyo tenor es el sig.^{te} Muy C.^r mio, y due-
ño Dr. D.^r Miguel, faltaria a la verdad, a mi debida
atencion, e igualm.^{te} al honor, y respecto q.^e devo a
la facultad medica, si omitiere el poner en la noticia
de V.M. juntam.^{te} conto demás el colegio de me-
dicina, el asunto que mencionan en la carta con-
fida. A lo Agosto del cor.^{te} pues para no faltar
a un asunto de tanta importancia, voy a darles
relacion de todo quanto he podido averiguar, pues
ver lo sig.^{te} (hablare en mallorquin, y pondre la impo-
rtada) puer para explicarme en mas claridad me
parece que no hay necesidad de explicarme en es-
pañol. As q.^e he podido averiguar puer el Condi-
cione Bernardo Fiol es que son Amis, ejercitado molt temps
el Ofici de Saix, sino que quant mori havia poch

"lo havia renunciado. El Padre del Estudiant, no lo
ha exercitado, pero te un coringema propio que
lo exerceita en el present igualment ab un filio su,
y filo de coringema propio del Estudiant, mas una
filla de coringema manana. El Estudiant, cara aban-
dejado de campo, y esto es tot lo que he podido ave-
nirme tant la vida, como soia de ella sobre-
seis sandos y seis demas, no se, ni he podido saber
des d'infamia, y si alguna cosa aveniuo, ya
se lo fare sabido en la brevedad posible, y disponga
V.M. de son mandato revisión. I. B. de V.M.d.
M. - D. Macia Monar - Porreco y Agorab 19
de 1803 - L. D. Miguel Pasqual Catedra-
nica." Exponiendo el mismo D. Pasqual que teniendo
el informe que acabavan de darle alguno de los suyos
concurantes, y las noticias de la antecedente carta,
debía reputarse por infamia publica, y que el
Colegio debía votarlo.

Y haviendose considerado, y discutido veriam.^{se}
sobre denadir el plebi, si las noticas expuestas, o no
infamia publica, nos votó sobre el particular, sin
embargo de mandarlo el S.º Presid. Y el D. D. Tag
ragueras dijo que sobre este punto premeditado de ma-
toso intento, se adiere al parecer del D. Pasqual,
en quanto a que el Colegio deve votarlo.

En el mismo acto dijo el D. D. Miguel Pasqual
que dava parte al Colegio, para que se sirviese

desdir si devia admitir continuando, o despedia la
escuela de la Universidad, al Discipulo de Medicina
Juan Antonio Piornell, respecto de decirse que su
Padre fue condenado por V.C.M. por Revolucionario,
y degredado hasta la quarta generacion de tener em-
pleos publicos, lo qual confirmó el Dr. D. Joaquim Taguetot
con motivo de hallarse en Madrid en la época de
aquellos sucesos.

El D. D. Rafael Errinent dixo que constando
lo expuesto, se debe despedia Dho. Piornell, pero entre-
tanto que se haga constar, deve continuar su escuela.
El D. D. Antonio Pablo Taguetot dijo, q. constando
lo expuesto por el D. Pasqual, a quien se agrega, y con-
forma la tación del D. Taguetot, no debe admitirse
a escuela, ni a matricula Juan Piornell, y entretanto
que se haga constar, adiendotán la verdad, y que
no sea que deve, y considera deverse a los expresa-
dos señores Pasqual, y Taguetot, es de parecer que
ya desde luego, no debe admitirse tal Alumno, ni a
escuela ni a matricula.

El D. D. José Barceló dijo que como no haya com-
probado que no sea hijo de Juan Piornell, el castigado y
detenido en las carcelles de Madrid por Revolu-
cionario, se le debe despedia la Universidad desde lue-
go.

Y haviendose discutido sobre el particular, se
volvió por plenariaidad de pareceres, que dicho

Juan Antonio Picornell, debe ser desde luego des-
pedido de la Universidad, con lo qual se concluyó
la Tanta que firmaron los antedichos Señores
Rector, y Colegiados de Medicina, & que Gen-
tifica, y de que dijo el M. Y. S. Rector que
constando en debida forma lo q. se ha propuesto
de Picornell, se despida.

Miguel Serna 1^{ro} Rector

Dr. Rafael Círiente D. Josef Barcelo
Dr. Antonio Pablo Logos Dr. Joaquin Salas
Dr. Joaquin Logos Dr. Miguel Piquel
Dr. Miguel Noquera D. Francisco Alemany
Dr. Joaquin Gómez D. Juan Fazan

Ante mi

Aquim Marco notario y
Seg.º Secret.

Turca El Coloso

6

22
I Llego El dia enesta Turca se ha rendido por el Memorial presentado por
17 Nov 1803

Exed

Rector

Munecanen

Boncas

Serra

Salas

Gelleben

Rada

March

Aloy

Ferná

enesta Turca se ha rendido por el Memorial presentado por
Dr Agustín Carnicero y Guadado, el dia 21. El syne. otri-
mo, el Informe El Studio de la Universidad y la
Cerificación que se le hizo en el año pasado para
acudir al K? Consejo

Se resolvio que el Sr. Dr. Juan Muntaner en
nombre de la Univer. y Dr. Ceb. Salas, resu-
mieran a Dr. Mariano Fernández consultando
~~lo~~ toda, sobre habilitacion, al tenor de los
cedulas que obra en el Exped. para
que Dr. Fernández consulte al Consejo ese
punto, para este, y demas caros. Lo
que van Drs. Comis. don entendiendose por el
Turca

U.R. P. L. Raymond Estrach Cat^o
y Tl^o en la C. N. d. L.

V. R. se somete a examinar y tentar a don An-
tonio Nadal para el grado maestro de la facul-
tad que pide, y examinado y tentado avisa a S.
su nomina al U. L. V. R. y Procancet^o para
la investidura.

Dios quer. al P. ms. as. Palma y da
mo 19. X 1803.

A.
Fr. Estrach
Cat^o de Tolsa

Decan El U. L. V. R.

Rafael Manenes conde

40

En la villa de Valencia se ha celebrado el dia 7. en la
catedral de Valencia. La misa que se ha celebrado en
la villa de Valencia. El misal que se ha
utilizado es el misal de la villa de Valencia.

En Tuna el dia 7. clausura celebrada
el dia 7. en este mes de Junio
en el periodo proximo. La orden del Con-
sejo que me ha comunicado por
fax. el 18. de Diciembre dandome
me aviso de la formacion de la
Biblioteca 2º. Esta libro. Los papeles
de la recacion en Pizoma el Dr. J. S.
Kella. En su vista quedaron
encendidos todos los concuerdos en aquella
luminaria y en cumplimiento lo prevenido en la
luminaria de la
origen al Sr. M. de Palma 8.
El dia 18 de Junio 1805.

Dgo. Manuel José Edmonson

en la que se nombró la reunión de los señores de la Corte en la
ciudad de La Habana, el día 17 de diciembre de 1805, para
que se tratara de la situación del rey Fernando VII.
En la reunión se acordó que el rey Fernando VII
debe ser nombrado Rey de España.

En Tuna de los Claustros, celebrada
el día 7. de ~~diciembre~~ este Mes de diciembre
fue nombrado Rey de España. El Con-
sejo que me ha comunicado ^{esta} noticia
me avisa. El Gobernador dandome
cartas de su ^{esta} Reino. La ^{esta} noche
se han hecho ^{esta} recitaciones en persona del Dr. D. J. S.
Heldas ^{esta} noche. Y en su vista quedaron
encendidos ~~los~~ todos los concuerdos en aquella
~~noche~~ y en cumplimiento lo prevenido en la
aquella noche. Dijo que al Dr. M. de Palma 8.
A Coruña 1805.

Dijo Manuel Andrade

